

Constancia secretarial. Señor Juez, le informo que el día 16 de julio del año en curso, uno de los apoderados judiciales del extremo pasivo, radicó memorial de manera electrónica a través del correo institucional del despacho. A Despacho para que provea. Medellín, 21 de julio de 2021.

Johnny Alexis López Giraldo.
Secretario.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Medellín

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD.
Medellín, veintiuno (21) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Proceso	Verbal- RCE
Demandante	Olga Gómez Giraldo y María Nancy Cifuentes.
Demandado	Víctor Hugo Daza Wilches y otros
Radicado	05001 31 03 006 2019 00646 00
Asunto	Incorpora – Pone en conocimiento.
Auto Sustanc.	# 559.

En atención a la constancia secretarial que antecede, el despacho dispone incorporar al expediente híbrido, y poner en conocimiento de las partes, para los fines que consideren necesarios y/o pertinentes, la comunicación electrónica recibida el día 16 de julio por el apoderado de los señores **Delio Andrés Daza González** y **Víctor Hugo Daza Wilchez**, en el que indica que la imposibilidad aportar el dictamen pericial decretado como prueba en el proceso.

El presente auto fue firmado de manera digital, en cumplimiento del trabajo virtual, conforme a los Acuerdos PCJSA20-11517 y siguientes, emanados del Consejo Superior de la judicatura, y el Acuerdo CSJANTA20-80 del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, con ocasión de la emergencia sanitaria decretada por el virus del Covid-19.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MAURICIO ECHEVERRI RODRÍGUEZ.
JUEZ.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy
23/07/2021 se notifica a las partes la providencia que antecede
por anotación en Estados No. **109**



JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO
SECRETARIO